ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Salamanca" o "Cañada Real de Salamanca", en los términos municipales de San Martín de Trevejo y Villamiel. (2009080428)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Salamanca" o "Cañada Real de Salamanca" en los términos municipales de San Martín de Trevejo y Villamiel (Cáceres), tramo: "Por la divisoria de ambos términos municipales", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de San Martín de Trevejo y Villamiel, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de las Américas, n.º 4, Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 27 de enero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009 por el que se da publicidad al sistema de identificación de parcelas y recintos utilizados para la mención de bellota o recebo a partir del SIGPAC, en relación con la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2009080439)

El Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, prevé la preservación de los recursos de la dehesa arbolada, íntimamente ligado a la producción del cerdo ibérico, regulando su aprovechamiento para adecuarlo a la nueva realidad de esta producción y en aras de la consecución de un equilibrio entre la producción porcina y la fragilidad de este ecosistema.

Por otra parte, el mencionado Real Decreto contempla una serie de municipios que disponen de parcelas con dehesa arbolada, debiendo las Comunidades Autónomas elaborar a partir del SIGPAC, una base de datos, en la que se incluyan las parcelas y recintos que puedan ser utilizadas en el engorde de animales y cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo" procedente de las designaciones raciales contempladas

en el Real Decreto 1469/2007, a fin de limitar la carga ganadera máxima de dichas parcelas para garantizar la conservación y sostenibilidad de las mismas.

1. Objeto y ámbito.

El presente Anuncio tiene por objeto dar publicidad y establecer el sistema de identificación que deben presentar los titulares de explotaciones de parcelas y/o recintos de dehesa donde se engorden cerdos ibéricos, ubicadas en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "Bellota" y "Recebo".

2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dicha identificación son las establecidas en el Real Decreto 1469/2007.

3. Declaración de los titulares de explotaciones porcinas, sobre identificación de parcelas y recintos.

Los titulares de las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyas explotaciones se ubican en los municipios relacionados en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007, deberán hacer una identificación de las parcelas y recintos de dehesa, en la que se procederá al engorde de los animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones "Bellota" y "Recebo", como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 1469/2007.

4. Modelo de identificación y plazo de presentación.

Las identificaciones de parcelas y/o recintos en los que se lleve a cabo el engorde de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a las menciones de "Bellota" y "Recebo", deberán cumplimentarse a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura http://aym.juntaex.es a través del trámite Arado-Laboreo, al que se accederá mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias.

Para la campaña 2009-2010, el plazo de presentación de las declaraciones comenzará al día siguiente de la publicación de este Anuncio y finalizará el 15 de septiembre de 2009.

Validación de las identificaciones.

El Servicio de la Producción Agraria validará las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones porcinas, sobre la base de las condiciones previstas en el Real Decreto 1469/2007 y, en su caso, procederá al cruce informático de esta información con la base de datos del SIGPAC.

Una vez identificados de esta manera los recintos en el SIGPAC, permanecerán para las campañas posteriores, sin que sea necesario una nueva declaración-identificación.

6. Base de Datos.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dispondrá a partir del SIGPAC y de la identificación de los titulares de las explotaciones porcinas, de una base de datos en la que se incluirán las parcelas y recintos destinadas al engorde de animales bajo las menciones de "Bellota" y "Recebo".

La identificación de las parcelas y/o recintos declarados a través del procedimiento establecido en este Anuncio, podrá consultarse en el visor del SIGPAC de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Acceso a la base datos por los Organismos Independientes de Control.

El Servicio de la Producción Agraria, facilitará el acceso a la base de datos contemplada en el punto 6 párrafo 1 de este Anuncio, a los Organismos Independientes de Control encargados de verificar las parcelas y recintos destinados a la alimentación de animales con la designación de "Bellota" o de "Recebo", ubicados en las zonas definidas en el Anexo III del Real Decreto 1469/2007 y, registrados en esta base de datos, cuya explotación tenga una localización geográfica que se corresponda con la descripción que figura en registro de explotaciones ganaderas.

8. Intercambio de información.

En lo relativo al sistema de intercambio de la información contenida en las bases de datos gestionadas por los órganos competentes de las diferentes Comunidades Autónomas, se estará a lo dispuesto en la Circular de Coordinación n.º 13/2007, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actual Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

9. Controles.

Por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, se llevarán a cabo las correspondientes comprobaciones administrativas y técnicas acerca de las identificaciones presentadas por los titulares de las explotaciones.

Mérida, a 3 de febrero de 2009. La Directora General de Explotaciones y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural Dirección General de Explotaciones y Calidad Alimentaria

IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS Y RECINTOS UTILIZADOS PARA LAS MENCIONES "BELLOTA" Y "RECEBO" DEL R.D. 1469/2007, EN LOS QUE SE VA A PROCEDER AL ENGORDE DE CERDOS IBÉRICOS EN RÉGIMEN DE MONTANERA

1. DATOS DEL TITULAR: Primer apellido o razón social Segundo apellido N.I.F ó C.I.F. Teléfonos (fijo y móvil): Nombre Domicilio a efectos de notificaciones: Código postal Municipio Provincia 2. DATOS DEL <u>REPRESENTANTE O APODERADO</u> (EN SU CASO): Primer apellido Segundo apellido Nombre N.I.F En cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, el abajo firmante DECLARA, que las parcelas y/o recintos de las explotaciones indicadas, que se relacionan en la siguiente tabla, en las que se procederá al engorde de cerdos, cuyos productos vayan a comercializarse bajo las menciones de "Bellota" y "Recebo" Número de registro de Código de Código de explotación Nombre de la explotación Polígono Parcela Recinto explotaciones porcinas provincia municipio ES AUTORIZA, a las Entidades de Inspección o de Certificación el acceso a la base de datos descrita en artículo 6 párrafo 1 de este Anuncio En.....a...de.....de 200... Fdo.:....